

**RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-038-2026

SANTIAGO, 23 DE MARZO DE 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 27 de febrero de 2026, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-038-2026, con la Formulación de Cargos en contra de Grupo Berlín SpA (en adelante, “el titular”), titular de la unidad fiscalizable “Discoteque Berlín” (en adelante, la unidad fiscalizable), en virtud de infracciones tipificada en el artículo 35 letra h) LOSMA. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la comuna correspondiente con fecha 6 de marzo de 2026.



2. Que, el artículo 49 de la LOSMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. Que, la Resolución que contiene la Formulación de Cargos en el presente procedimiento sancionatorio, dispuso en su Resuelvo IV, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la Formulación de Cargos del presente procedimiento.

4. Que, con fecha 18 de marzo de 2026, Gabriel Hidalgo M., sin acreditar poder o personería para actuar en representación del titular, solicitó mediante correo electrónico una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos del presente procedimiento sancionatorio, hasta el 27 de marzo de 2026, por cuanto requerirían del asesoramiento de una empresa especializada en ruido para elaboración del referido programa. Además, indicó que se encontraría representado por Mauricio Duque Soto, sin presentar mayores antecedentes relativos a dicha representación.

5. Si bien no se presentan antecedentes asociados a las facultades de representación de Gabriel Hidalgo M. y Mauricio Duque Soto respecto del titular, considerando el tipo de solicitud presentada, se procederá a resolver el fondo del asunto, sin perjuicio de requerirse de la acreditación de poderes respectiva para próximas actuaciones.

6. Conforme a lo anterior, se hace presente lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, en cuanto a la forma de constitución y designación de apoderados en los procedimientos administrativos.

7. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, se hace presente lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que dispone que la Administración, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, **una** ampliación de los plazos establecidos. Así pues, dicha ampliación ya ha sido otorgada de oficio, en atención a lo indicado en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N°1/ Rol D-038-2026.

8. Finalmente, se hace presente al titular, que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, respecto de programas de cumplimiento, la adopción de medidas correctivas o sobre el procedimiento sancionatorio. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl y a oficinadepartes@sma.gob.cl, y acompañar el formulario con los antecedentes en éste solicitados, entregado junto con la Formulación de Cargos al momento de su notificación.

RESUELVO:



I. RECHAZAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO presentada por Gabriel Hidalgo M., con fecha 18 de marzo de 2026, por improcedente, atendido a que el plazo para presentar PdC o descargos, ya fue ampliado de oficio según lo establecido por el Resuelvo IV de la Res. Ex. N°1/ Rol D-040-2025.

II. ACREDÍTESE la calidad con que actúan Gabriel Hidalgo M. y Mauricio Duque Soto, en el presente procedimiento para representar a Grupo Berlín SpA., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, respecto de próximas actuaciones.

III. HACER PRESENTE al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia monserrat.estruch@sma.gob.cl y daniel.nunez@sma.gob.cl, y acompañar el formulario adjunto a esta resolución, con los antecedentes que en éste se indican.

IV. NOTIFICAR A GRUPO BERLÍN SPA, domiciliado en Camino Henríquez N°648, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.



Firmado por:
Monserrat Jesús Estruch Ferma
Profesional División de Sanción y
Cumplimiento
Fecha: 23-03-2026 09:45 CLT
Superintendencia del Medio
Ambiente

Monserrat Estruch Ferma

**Fiscal Instructora– División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

MPCV

Documentos adjuntos:

- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento

Notificación:

- **GRUPO BERLÍN SPA**, domiciliado en Camino Henríquez N°648, comuna de Valdivia, región de Los Ríos. **Con documento adjunto.**
- ID 91-XIV-2024, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 122-XIV-2025, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.
- ID 2-XIV-2026, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

C.C.:

- Oficina Regional del Biobío SMA.

Rol D-038-2026

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CPLLRP-028>